

DECRETO EXENTO N° 2163  
CAUQUENES, 09 JUN. 2025

**MAT.:** Aprueba Ordenanza sobre Restricción de Actividades en Calles y Espacios Públicos.

**VISTOS:**

1. La sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 09 de noviembre de 2024, en causa Rol N.º 138-2024.
2. El Acta de Proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del mismo Tribunal.
3. La Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Correo electrónico de jurídico favorable de fecha 19 de marzo de 2025, que no presenta observaciones al texto de la ordenanza.
5. El Certificado N.º 122/2025, emitido por la Secretaría Municipal, que acredita la aprobación unánime del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N.º 18, celebrada el 29 de mayo de 2025, respecto del texto de la "Ordenanza sobre Restricción de Actividades en Calles y Espacios Públicos de Cauquenes".
6. Lo establecido en la Resolución 36 de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la realización de actividades no autorizadas en calles, aceras, platabandas y otros espacios públicos del centro urbano de Cauquenes ha generado situaciones de riesgo para la circulación vehicular y peatonal, además de reclamos por parte de la comunidad.
2. Que es deber de la Municipalidad velar por el uso adecuado de los bienes nacionales de uso público, asegurando la seguridad, el orden y la convivencia ciudadana.
3. Que el artículo 5, letra c), de la Ley N.º 18.695 faculta a los municipios para administrar y regular el uso de dichos bienes dentro de su territorio comunal.
4. Que el Concejo Municipal, en ejercicio de su competencia normativa, ha resuelto aprobar la presente ordenanza.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBASE** la "Ordenanza Municipal sobre Restricción de Actividades en Calles y Espacios Públicos de Cauquenes", cuyo texto se adjunta al presente decreto y forma parte integrante del mismo:



**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE RESTRICCIÓN DE ACTIVIDADES EN CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE CAUQUENES**

**ARTÍCULO 1º - PROPÓSITO Y ALCANCE**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de calles, aceras, bermas y platabandas en la comuna de Cauquenes, con el fin de preservar el orden público, la seguridad vial y peatonal, así como la convivencia ciudadana. Esta regulación se establece en virtud de las facultades conferidas a los municipios por la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 5, letra c), que otorga a las municipalidades la administración y regulación del uso de los bienes nacionales de uso público dentro de su territorio comunal.



El área de aplicación de esta ordenanza queda delimitada por el siguiente **polígono urbano** (figura 1.):

- **Claudina Urrutia**, entre Chacabuco y Yungay.
- **Catedral**, entre Chacabuco y Yungay.
- **Antonio Varas**, entre Balmaceda y Maipú.
- **Victoria**, entre Balmaceda y Maipú.

#### ARTÍCULO 2º - PROHIBICIÓN

Se prohíbe estrictamente, sin la autorización municipal correspondiente, la realización de las siguientes actividades en **las calles, intersecciones, aceras, bermas y platabandas** dentro del **polígono ya definido**:

1. Limpieza de parabrisas, vidrios o cualquier parte de vehículos motorizados.
2. Solicitud de dinero y/o espectáculo callejero en cualquier modalidad, incluyendo, pero no limitándose a, presentaciones artísticas, maniobras, acrobacias, malabares, o cualquier otra actividad que interfieran con el tránsito peatonal o vehicular, poniendo en riesgo la seguridad de las personas.

Estas restricciones tienen como finalidad garantizar la seguridad y la libre circulación de peatones y vehículos, previniendo situaciones que puedan generar riesgos, accidentes o afectar el uso adecuado del espacio público.

#### ARTÍCULO 3º - FISCALIZACIÓN Y CONTROL

El cumplimiento de esta ordenanza será fiscalizado por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

#### ARTÍCULO 4º - SANCIONES Y MULTAS

Frente a la infracción flagrante de lo establecido en la presente ordenanza, los Inspectores Municipales podrán solicitar a la persona infractora el cese inmediato de la conducta y su retiro del lugar. En caso de negativa o resistencia, requerirán el auxilio de la fuerza pública. Cualquier infracción resultante del incumplimiento de lo establecido en la presente ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local de esta comuna, que aplicará multas por cada infracción, con un valor en pesos entre: media (0.5) y tres (3) unidades tributarias mensuales.

**ARTÍCULO 5º - VIGENCIA** La presente ordenanza municipal entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad de Cauquenes.

**2. PUBLÍQUESE**, la presente ordenanza en el sitio web institucional, para efectos de su debido conocimiento y cumplimiento por parte de la comunidad.

**3. REMÍTASE**, copia de la presente ordenanza al Juzgado de Policía Local, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Delegación Presidencial Provincial de Cauquenes, Secretaría Regional Ministerial de Seguridad Pública del Maule, Unión Comunal de Juntas de Vecinos, Cámara de Comercio de Cauquenes, Dirección de Desarrollo Comunitario, Unidad de Aseo y Ornato y Dirección de Obras Municipales, para su conocimiento, adecuada difusión y fiscalización conforme a sus respectivas competencias.



Figura 1. Polígono urbano de restricción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**H. SE ARANS VILCHES**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**MUÑOZ SAAVEDRA**  
ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN:**
- Alcaldía.
  - Administrador.
  - Control.
  - Jurídico.
  - DSPM.
  - OF. PARTES.